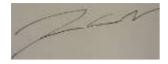
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 07 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS OFICIAL MAYOR



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 <b>2021 00290</b> 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **CESAR AUGUSTO OCAMPO CARDONA** contra **JORGE ALBERTO RIVERA OSORIO**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

- 1. Aportará copia íntegra de la letra de cambio base de la ejecución, toda vez que no fue aportada el reverso de la misma.
- 2. El poder a ser conferido debe estar dirigido a este despacho judicial como lo dispone el artículo 74 del código general del proceso.
- 3. Deberá indica el domicilio de demandado (art. 82 numeral 2 C.G. del P.).
- 4. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, hhtp://190.217.24/ recepción memoriales/

### NOTIFÍQUESE1

M.G.V.

 $<sup>^{</sup>m l}$  Publicado por estado No. 078 fijado el 11 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS Secretaria

#### Firmado Por:

#### SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ **JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

# Código de verificación: **2f6a493372d1990f6b737b3e0981722d7bf09ff19fe52c0be96c613cc969cb5c** Documento generado en 10/05/2021 04:59:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica